



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 103-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 103-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2021, las 10h17.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito en (01) una foja, ingresado el día 01 de julio de 2021 a las 16h32, firmado por el abogado Guido Arcos Acosta y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 16h38, a través del cual presentó un recurso de apelación.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Con fecha 18 de junio de 2021 a las 16h47, dicté sentencia dentro de la presente causa. La referida sentencia fue notificada a las partes procesales el mismo 18 de junio de 2021, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho.
- 1.2. Mediante auto de 21 de junio de 2021 a las 09h47, se corrigió un lapsus cálamí detectado en el texto de la sentencia.
- 1.3. Con fecha 23 de junio de 2021 a las 16h23, el señor Luis Fabián Guano Quille mediante escrito presentado por su abogado patrocinador, interpuso un recurso horizontal de ampliación.
- 1.4. El 28 de junio de 2021 a las 16h57, en mi calidad de juez de instancia emití un auto a través del cual se dio por atendido el recurso horizontal. Ese auto fue debidamente notificado con fecha 28 de junio de 2021 conforme se verifica de las razones sentadas por el secretario relator Ad-Hoc que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Al haber sido presentado un recurso de apelación a la sentencia emitida dentro de la causa Nro. 103-201-TCE, en mi calidad de juez de instancia **dispongo:**

- 2.1. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 numeral 7 letra m) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **se concede** el recurso presentado.



2.2. Una vez notificado el presente auto, a través de la secretaria relatora del Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 103-2021-TCE a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda con el trámite respectivo y la causa se resuelva en segunda y definitiva instancia por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notificar:

3.1. Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 008.

3.2. Al señor Luis Fabián Guano Quille y a su abogado defensor, doctor Guido Arcos Acosta, en las direcciones de correos electrónicos: ggarcosa@gmail.com / luisfabians55@hotmail.com .

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora titular del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral

